MUNICIPALIDAD DE PILAR
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Alberdi y Avda. Mcal. López
Tel. (0786) 232218 Central
E-mail: uocpilar22@gmail.com
Pilar, Paraguay
"Pilar, Ciudad de Progreso y Oportunidades"

Pilar, 18 de octubre de 2022.

Señores:
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas,
Departamento de Atención a Municipios;
Verificador: scubilla
EE.UU Nº 961 c/ Tte. Fariña
Asunción – Paraguay
Presente

Ref.: LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS
*ID: **407569***
Convenios Modificatorios –
CONSTRUCCION DE AULAS EN PLANTA ALTA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS

*Por la presente me dirijo a Ustedes con referencia al Llamado a Licitación por CONTRATACION DIRECTA con ID: **407569 Nro. Expediente: 318636 para "Convenios Modificatorios - CONSTRUCCION DE AULAS EN PLANTA ALTA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS", LOTE 2 - CONSTRUCCIÓN DE BLOQUES DE AULAS EN PLANTA ALTA EN EL COLEGIO NACIONAL PILAR**, a fin de responder las observaciones expresadas por el verificador en la Nota **DNC N° 11639/2022.***

Seguidamente presentamos los descargos sobre las observaciones plasmadas:

1. Se publica el presente convenio modificatorio, recordando a la convocante la absoluta responsabilidad de la misma ante eventuales consecuencias del procedimiento licitatorio en las condiciones establecidas.

***DESCARGO:** es importante recordar lo estipulado en el **Artículo 210º de la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal"** que habla de la "Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas. Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y **no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT)",** estableciendo así la autonomía de las Municipalidades en los procedimientos de contratación, pero siempre apegados y en cumplimiento a la normativas vigentes que rigen a las contrataciones públicas en el Paraguay.-*

2. Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley N.º 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, sin embargo, la Convocante no se ajustó al plazo establecido en la normativa.

***DESCARGO:** es importante aclarar que el presente procedimiento se hizo dentro de los plazos de comunicación reglamentados conforme los siguientes argumentos: a) La Municipalidad de Pilar además de la Ley 2051/03 se rige por la Ley N° 3.966/10 "ORGANICA MUNIICPAL", b) En el*

MUNICIPALIDAD DE PILAR
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
U.O.C

Andersson Iván Rojas
Director de U.O.C
Municipalidad de Pilar

titulo octavo de la ley orgánica municipal se establece el régimen de contratación municipal, c) Que el Art. 216 de Ley N° 3.966/10 "ORGANICA MUNICIPAL dicta lo siguiente: ***Corresponde a la Junta Municipal aprobar las licitaciones públicas y de las licitaciones por concurso de ofertas,*** *que en este caso por tratarse de un convenio modificatorio proveniente de una licitación por concurso de ofertas, se requiere la aprobación del proceso administrativo por parte de la Junta Municipal, d)* ***Que la Resolución de la Junta Municipal N° 294/2022 fue dada en la sala de sesiones de la Junta Municipal en fecha 27/09/2022****. Por todo lo expuesto entiéndase que la validez de la Resolución de aprobación del convenio modificatorio expedida por la Junta Municipal de la Ciudad de Pilar* ***tiene vigencia desde la fecha de su suscripción consistente en el 27/09/2022 respectivamente.*** *Conforme todo lo narrado y habiendo comunicado el proceso de la citada licitación en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo, se constata que se ha obrado correctamente y dentro de los plazos establecidos en las reglamentaciones vigentes. Se adjunta a la presente el anexo 01 consistente en capturas de pantallas de la ley mencionada y la resolución de aprobación del convenio modificatorio por parte de la Junta Municipal.*

Aprovechando por este medio para solicitar la probación del convenio modificatorio y posteriormente la emisión del código de contratación, sin otro particular, me despido de usted muy atentamente.

MUNICIPALIDAD DE PILAR
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
U.O.C

ANDERSSON IVAN ROJAS
DIRECTOR DE LA UOC

ANEXO 01

PODER LEGISLATIVO **Pág. 51/68**

LEY Nº 3.966

Articulo 211.- Iniciativa Contractual.

Todo procedimiento de contratación deberá ser iniciado por la Intendencia Municipal.

Articulo 212.- Inicio del Proceso.

La Intendencia Municipal deberá solicitar a la Junta Municipal la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, así como la autorización para realizar llamados a Licitación Pública o Licitación por concurso de ofertas.

Artículo 213.- Consideración del Pliego de Bases y Condiciones de la Junta Municipal.

La Junta Municipal tendrá un plazo máximo de treinta días para aprobar, modificar o rechazar el Pliego de Bases y Condiciones.

Articulo 214.- Aprobación Automática.

El silencio de la Junta Municipal durante el plazo señalado en el artículo anterior, será considerado como aprobación automática.

Articulo 215.- Adjudicación.

La adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal.

Articulo 216.- Aprobación de la Adjudicación.

Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las licitaciones públicas y de las licitaciones por concurso de ofertas. Si no se expidiere en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerará que ha habido una aprobación automática.

Articulo 217.- Contratación.

Aprobada la adjudicación, la Intendencia Municipal procederá a suscribir el contrato respectivo, previo otorgamiento por parte del interesado de la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato.

Articulo 218.- Obligación de Parecer Jurídico.

Tanto la Junta como el Intendente Municipal deberán requerir el dictamen del Director Jurídico antes de aceptar, suscribir o rescindir cualquier contrato.

Articulo 219.- Excepción de la Obligación de Retención sobre Contratos Suscriptos.

JUNTA MUNICIPAL DE PILAR
Avda. Mcal. López y Alberdi
Tel. (0786) 230472 - email: juntamunicipal@pilar.gov.py
Pilar — Ñeembucú — Paraguay
"Pilar, Ciudad de Progreso y Oportunidades"

RESOLUCIÓN Nº 294/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO/AMPLIATORIO Nº 01/2022 DEL CONTRATO Nº 23/2022 SUSCRIPTO CON LA FIRMA BÁEZ CONSTRUCCIONES, DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2022 "CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN LA PLANTA ALTA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS", CON ID 407.569, LOTE 2 –"CONSTRUCCIÓN DE BLOQUES DE AULAS EN LA PLANTA ALTA DEL COLEGIO NACIONAL PILAR"

VISTO: El Mensaje de la Intendencia Municipal según nota UOC Nº 255/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, en el que solicita la aprobación del Convenio Modificatorio/Ampliatorio Nº 01/2022 del Contrato Nº 23/2022 suscripto con la Firma Báez Construcciones, correspondiente a la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/2022 *"CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN LA PLANTA ALTA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS", CON ID 407.569, LOTE 2 –"CONSTRUCCIÓN DE BLOQUES DE AULAS EN LA PLANTA ALTA DEL COLEGIO NACIONAL PILAR"*

CONSIDERANDO: Que, la Comisión Asesora de Infraestructura Pública y Servicios ha analizado todos los documentos mencionados, cuyo legajo son los siguientes:

a) Convenio Modificatorio/Ampliatorio Nº 01/2022 de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/2022 *"CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN LA PLANTA ALTA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS", CON ID 407.569, LOTE 2 – "CONSTRUCCIÓN DE BLOQUES DE AULAS EN LA PLANTA ALTA DEL COLEGIO NACIONAL PILAR"*
b) Resolución del Ejecutivo Municipal "Por la cual se modifican los alcances del Contrato suscrito en el Marco de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 03/2022 *"CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN LA PLANTA ALTA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS", CON ID 407.569, LOTE 2 –"CONSTRUCCIÓN DE BLOQUES DE AULAS EN LA PLANTA ALTA DEL COLEGIO NACIONAL PILAR"*
c) Informe de Auditoría Interna.
d) Dictamen Técnico de la Fiscalización de Obras.
e) Dictamen de la unidad operativa de contrataciones
f) Notificación a la firma Báez Construcciones.
g) Nota de pedido de la Directora del Colegio Nacional Pilar
h) Nota de solicitud de la empresa Báez Construcciones.
i) Nota autorización expedida por la dirección de infraestructura del MEC.
j) Que, se recomienda la aprobación correspondiente debido a que se encuentra adecuado a las normativas legales vigentes.

POR TANTO
LA JUNTA MUNICIPAL DE PILAR REUNIDA EN CONCEJO
RESUELVE

Art. 1º: Aprobar el Convenio Modificatorio/Ampliatorio Nº 01/2022 del Contrato Nº 23/2022 suscripto con la Firma Báez Construcciones, correspondiente a la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/2022 *"CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN LA PLANTA ALTA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS", CON ID 407.569, LOTE 2 – "CONSTRUCCIÓN DE BLOQUES DE AULAS EN LA PLANTA ALTA DEL COLEGIO NACIONAL PILAR"*

Art. 2º: Comunicar a la Intendencia Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Dr. Nestor R. Velázquez
Secretario

Sr. Marcos Aníbal Benítez Cuevas
Presidente

MUNICIPALIDAD DE PILAR
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Andersen Iván Rojas
Director de U.O.C
Municipalidad de Pilar